

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Bienestar Social

Resolución de 31/03/2017, de la Dirección General de Acción Social y Cooperación, por la que se convocan para el año 2017 las subvenciones para la financiación de proyectos y actividades de promoción y fomento del voluntariado en Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 340902. [2017/4023]

Extracto de la Resolución de 31/03/2017, de la Dirección General de Acción Social y Cooperación, por la que se convocan para el año 2017 las subvenciones para la financiación de proyectos y actividades de promoción y fomento del voluntariado en Castilla-La Mancha.

BDNS (Identif.): 340902

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la dirección <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en el presente DOCM:

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de estas subvenciones las entidades privadas sin fin de lucro que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

Subvenciones destinadas a entidades privadas sin fin de lucro para la realización de proyectos y actividades voluntarias en los ámbitos de la sensibilización, promoción, apoyo y coordinación, así como el impulso y fomento del voluntariado entre los ciudadanos y ciudadanas de Castilla-La Mancha.

Tercero. Bases reguladoras.

Publicadas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 118, de 17 de junio de 2016.

Cuarto. Financiación.

1. El crédito consignado para financiar la convocatoria asciende a 141.730 euros.
2. El importe máximo individualizado por cada proyecto subvencionado no excederá de 30.000,00 euros por solicitud.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
2. Las solicitudes, debidamente firmadas de forma electrónica, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de voluntariado de la Consejería y deberán presentarse mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, que quedará anotada en el registro electrónico.

El formulario del proyecto y los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la subvención se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la entidad solicitante se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.

Toledo, 31 de marzo de 2017

El Director General de Acción Social y Cooperación
RAMÓN LARA SÁNCHEZ

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 31 DE MARZO DE 2017

La Orden de 15 de junio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social, establece las bases reguladoras de las subvenciones para la financiación de proyectos y actividades de promoción y fomento del voluntariado en Castilla-La Mancha (DOCM núm. 118, de 17 de junio de 2016), modificada por la Orden 36/2017, de 8 de marzo (DOCM núm. 49, de 10 de marzo de 2017).

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de voluntariado, tal como se indica en la base primera.2 de la Orden de 15 de junio de 2016 citada.

En su virtud y en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 6 del Decreto 87/2015, de 14 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social, esta Dirección General de Acción Social y Cooperación,

Dispone:

Primero. Objeto y personas beneficiarias.

1. Esta resolución tiene por objeto convocar para el año 2017 las subvenciones destinadas a entidades privadas sin fin de lucro (en adelante entidades), para la realización de proyectos y actividades voluntarias en los ámbitos de la sensibilización, promoción, apoyo y coordinación, así como el impulso y fomento del voluntariado entre los ciudadanos y ciudadanas de Castilla-La Mancha, cuyas bases reguladoras se encuentran en la Orden de 15 de junio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la financiación de proyectos y actividades de promoción y fomento del voluntariado en Castilla-La Mancha (DOCM núm. 118, de 17 de junio de 2016), modificada por la Orden 36/2017, de 8 de marzo (DOCM núm. 49, de 10 de marzo de 2017).

2. Podrán concurrir a la presente convocatoria de subvenciones las entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera de la Orden de 15 de junio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social.

Segundo. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones a las que se refiere esta resolución, además de por lo previsto en la misma, se regirán por lo dispuesto en la Orden de 15 de junio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social; por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la normativa sobre subvenciones contenida en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

2. Asimismo, a esta resolución le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tercero. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2016, que desde el 1 de enero de 2017 y hasta la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2017 han sido prorrogados, de conformidad con lo establecido en el Decreto 82/2016, de 27 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2016.

La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria es de 141.730 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria 27.05.313F.48182.

2. Excepcionalmente, esta cuantía total máxima podrá incrementarse, motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, sin necesidad de abrir un nuevo plazo de

presentación de solicitudes, antes de la resolución de la concesión de la subvención. En tal caso, el nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha antes de la resolución de la convocatoria.

3. El importe máximo individualizado por cada proyecto subvencionado no excederá de 30.000,00 euros por solicitud.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en la base primera de la Orden de 15 de junio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social.

Quinto. Solicitud, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, debidamente firmadas de forma electrónica, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de voluntariado de la Consejería y deberán presentarse mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, que quedará anotada en el registro electrónico.

El formulario del proyecto y los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la subvención se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la entidad solicitante se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.

2. Se presentará una única solicitud por cada proyecto a financiar y las entidades solicitantes no tendrán obligación de presentar documentación acompañando a la solicitud electrónica de iniciación, salvo el formulario del proyecto que estará disponible en la sede electrónica.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Criterios de valoración, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La valoración de las solicitudes para subvencionar gastos de los proyectos y actividades a los que se refiere la base cuarta de la Orden de 15 de junio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social, se efectuará según una escala de 0 a 100 puntos, considerando los criterios y puntuación establecidos en la base novena.

2. La instrucción, propuesta y resolución de las solicitudes se realizará conforme a lo establecido en las bases décima y undécima de la Orden de 15 de junio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social.

3. Cuando el importe de la subvención resultante de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el Servicio competente en materia de voluntariado de la Consejería podrá instar a la entidad solicitante a que reformule su solicitud. En cualquier caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta resolución será de tres meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 76.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

5. Las subvenciones concedidas y denegadas se notificarán a las entidades por medio de la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Séptimo. Forma de pago

1. Las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 15 de junio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social, se harán efectivas en tres libramientos, según lo dispuesto a continuación:

- a) Primer libramiento: correspondiente al 33% de la cuantía de la subvención concedida, se realizará mediante pago anticipado dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la resolución de concesión de la subvención.
- b) Segundo libramiento: correspondiente al 33% de la cuantía de la subvención concedida, se realizará mediante pago anticipado y previa justificación del primer libramiento.
- c) Tercer libramiento: correspondiente al 34% de la cuantía de la subvención, se realizará mediante pago anticipado y previa justificación del importe del segundo libramiento.

2. Estos libramientos estarán supeditados a la existencia de la correspondiente autorización de la Consejería competente en materia de hacienda.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Octavo. Justificación.

1. La justificación de la subvención se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 39 y 40 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

2. La entidad beneficiaria presentará, debidamente firmado de forma electrónica, el modelo de justificación habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, junto con las copias digitalizadas de los documentos justificativos.

3. La justificación a presentar se deberá adecuar a los siguientes plazos:

- a) Una justificación inicial, con anterioridad al 30 de septiembre de 2017, correspondiente al primer libramiento del 33% anticipado de la subvención concedida.
- b) Una justificación intermedia, con anterioridad al 1 de noviembre de 2017, correspondiente al 33% intermedio de la cuantía de la subvención concedida.
- c) Una justificación final, con anterioridad al 31 de enero de 2018, correspondiente a los gastos efectuados desde el último periodo justificativo, hasta alcanzar el gasto total del proyecto financiado. En todo caso, los justificantes presentados corresponderán a gastos ejecutados hasta el 31 de diciembre de 2017.

4. El régimen de justificación se realizará mediante la presentación de la documentación establecida en la base decimoséptima de la Orden de 15 de junio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social.

Noveno. Devolución voluntaria de la subvención.

Según lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, las entidades beneficiarias, a iniciativa propia y con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de las subvenciones, podrán devolver el importe percibido indebidamente, a través del modelo 046, de acuerdo con las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://tributos.jccm.es>.

Décimo. Recurso administrativo.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécimo. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 31 de marzo de 2017

El Director General de Acción Social y Cooperación
RAMÓN LARA SÁNCHEZ